

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

Doctor
SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Ref.: Comentarios proyecto de revisión del régimen de reportes de información.

Apreciado Doctor Martínez:

Con una visión constructiva, bajo esquemas de gobernanza regulatoria¹ y gobierno abierto que buscan la transparencia, la participación, y que las autoridades se informen de las necesidades legítimas de aquellos a los que les concierne y afecta la normatividad, nos permitimos realizar nuestros aportes a este proyecto regulatorio.

El contexto actual impone un esfuerzo adicional en reducción de cargas regulatorias

Si bien entendemos que el sector TIC requiere información para sus políticas, objetivo que fue determinado en la Ley, para que en los términos del citado artículo 15 de la ley 1341 de 2009, se cuente con *“datos, variables e indicadores relevantes, que faciliten la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos”*, es vital que la CRC, **no pase por alto que estamos en un momento coyuntural, en el que la industria se ha enfrentado a un decrecimiento económico y se encuentra en una fase de reacomodación económica.**

Durante 2020 tuvimos una contracción económica de la industria del -2,7% respecto al 2019 y una acentuada devaluación del peso (que llegó hasta los \$3.700), lo cual, es un escenario retador para una industria donde la inversión (CAPEX) como proporción de los ingresos es alrededor del 33% y son, mayoritariamente inversiones que deben hacerse en dólares. **Recuperar los ingresos en esta coyuntura es difícil, y puede complejizarse aún más si no se consideran las realidades del sector y si no se simplifican efectivamente las cargas y obligaciones de sus agentes.**

A esto se suma que desde el 2018, según los datos disponibles en Colombia TIC se evidencia un estancamiento de los ingresos operacionales por servicios móviles (voz, móvil e incluso SMS), mientras que el tráfico de los tres servicios está en aumento, lo que de entrada implica también un aumento en los costos de los operadores para mantener el tráfico cursado por sus usuarios. También

¹ OECD (2012), Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria, https://read.oecd-ilibrary.org/governance/recomendacion-del-consejo-sobre-politica-y-gobernanza-regulatoria_9789264209046-es#page8

evidenciamos un aumento del tráfico cursado por redes fijas del 109% entre 2019 y 2020, mientras que el crecimiento de los ingresos por el servicio fijo fue solamente de 5% durante el mismo periodo.

Debe tenerse en cuenta que los operadores deben invertir no sólo para aumentar cobertura, sino para mejorar servicios, garantizar el mantenimiento y operación de las redes, actualizar las redes, y soportar los aumentos exponenciales de tráfico que exige la digitalización de la economía cada vez más creciente, por lo cual se requiere avanzar **hacia una reducción importante de cargas regulatorias para que la industria tenga mayor capacidad de avanzar en eficiencia y productividad (hacer más con los mismos recursos), y lograr que las inversiones sean más eficientes.**

En este contexto, y sin desconocer que la CRC puede haber abordado una revisión exhaustiva de los reportes de información, es indispensable realizar un esfuerzo adicional por ofrecer mecanismos óptimos de **participación que permitan a los obligados valorar la factibilidad de los cambios propuestos y construir con las autoridades sectoriales bajo criterios de gobernanza regulatoria la información requerida para el desarrollo del sector, sin que se establezcan cargas desproporcionadas u obligaciones de difícil cumplimiento.**

Es así como reconocemos el esfuerzo realizado por la CRC para incorporar mecanismos de analítica de datos como los que se plantean para la revisión de los planes tarifarios, y consideramos que avanzar en esta vía indudablemente permitirá una reducción de los costos de transacción para recopilar la información del sector. Como hemos planteado en varias oportunidades, el sector debe migrar **hacia un esquema de simplificación y optimización de la información disponible, dimensionada en forma más eficiente, que responda a los recursos y capacidades de la entidad, y que arroje información focalizada a los indicadores fundamentales relacionados con la prestación del servicio.**

Con este mismo criterio de innovación regulatoria, nos permitimos solicitar que en relación con el régimen de reportes de información se incluya en la resolución **una regla sobre gestión de inventario o “Regulatory Budgeting”**. La CRC como entidad líder en el país en los procesos de mejora regulatoria, puede introducir en su resolución, este mecanismo que ha sido reconocido por la OECD y es utilizado en varios países y que parte de la eficiencia de la administración pública, para medir los gastos regulatorios que se imponen a una actividad, como si se midiera el gasto fiscal de un país, respondiendo al principio de “Value for Money”. Este mecanismo tiene el atributo de lograr más eficiencia en la imposición de obligaciones, ya que, si una resolución impone nuevos costos o cargas a partir de la regulación, deben compensarlos con ahorros logrados mediante la eliminación de regulación.

Específicamente en materia de reportes de información se puede incluir un remedio de 1 in N out, que se utiliza en países como Australia (compensación de costos), Canadá (1 in 1 Out), Estados Unidos (tope regulatorio y compensación costos), Reino Unido (Regla 1 in 2 Out), entre otros, con lo cual se evitaría que el régimen de reportes de información origine un aumento de las cargas administrativas, en un momento coyuntural de reactivación económica en la que se requiere acelerar el despliegue

de conectividad y, como dijimos, lograr todas las eficiencias posibles. Dicha regla también ha sido incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 aprobado por la Ley 1955 de 2019.²

La propuesta específica en esta materia es que en la resolución modificatoria la CRC **establezca expresamente la siguiente regla 1 In 1 Out**: si se impone un nuevo reporte periódico u obligación de información (predicable de nuevos campos) a los proveedores, debe modificarse o derogarse por dicha entidad un reporte u obligación de información para compensar el costo de esa nueva carga contra el costo del reporte u obligación existente.

En el mismo sentido anterior, también **recomendamos incluir una cláusula de extinción o de revisión de los reportes**, de tal forma que, si hay información que no se utiliza de un formato o campo, en un término de 1 año, para ningún proyecto, programa o función de la CRC, éste se entienda retirado del ordenamiento.

Comentarios particulares frente a la propuesta

En primer lugar, y como mencionamos previamente, es esencial hacer **un esfuerzo adicional por parte de las autoridades sectoriales y la industria en gobernanza regulatoria**, sobre todo en relación con normatividad que pueda involucrar nuevas obligaciones y cargas para el sector TIC.

Es por esto por lo que solicitamos que, en forma previa a la expedición de la resolución final, los operadores puedan continuar participando de las **mesas de trabajo que la CRC viene realizando y que así mismo, que las mesas tengan la participación del MinTIC con el fin de ajustar las necesidades de información propuestas por la CRC, a la realidad operativa al interior de las compañías y para que la información solicitada sea útil y no complejice aún más la operación.**

Si bien encontramos que el proyecto de resolución *“Por la cual se modifica el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*, tiene como objetivo principal la simplificación normativa y la disminución de cargas operativas, desafortunadamente hemos evidenciado **que las modificaciones no sugieren una reducción de las obligaciones, si no más bien, una reacomodación de los campos en diferentes formatos, así como, cambios en la periodicidad.**

Dentro del proyecto se contempla la creación de 3 nuevos formatos con información que consideramos debe revisarse tanto la forma de presentación como el detalle solicitado sobre todo en relación con la información de ingresos y tráfico, por lo cual solicitamos se convoquen a mesas

² Ley 1955 de 2019, Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que definió dentro de su estrategia Estado Simple, como objetivo 1: **Disminuir la regulación y trámites para un ambiente competitivo**, indica que “El Gobierno nacional adoptará distintas prácticas regulatorias para reducir el inventario normativa, tales como: - El uso de esquemas 1X N.- Introducir cláusulas de extinción y revisión de automática para ciertas regulaciones. (...)”

de trabajo en las que se puedan exponer los puntos de vista del regulador y los operadores y allí verificar la finalidad y la posibilidad de obtener la información solicitada.

Así mismo, solicitamos sea considerado por la CRC que, los reportes de información requeridos de manera periódica sean solicitados a demanda por la CRC cuando resulte necesario para realizar los análisis regulatorios que se requieran.

Un punto que merece especial atención del proyecto regulatorio es el referente al almacenamiento de la información que señala lo siguiente:

“... Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y operadores postales deberán almacenar y mantener disponible durante tres (3) años contados a partir de su reporte, la información fuente utilizada para la elaboración de los diferentes reportes de información periódica, entre ella la información de los sistemas de facturación, tarifas, registros de tráfico y de gestión de fallas, entre otros...”

Esta obligación no se encuentra en concordancia con el objetivo de simplificación al que apunta el proyecto de resolución, toda vez que la información contenida para elaborar los reportes periódicos es de gran volumen, y almacenar dichos reportes por un periodo de tiempo de 3 años, aumenta los costos, así como la carga operativa de los operadores implica aumentar la complejidad logística y realizar inversiones tecnológicas.

A su vez, solicitamos sean eliminados las siguientes obligaciones que no están contempladas en el título de reportes de información referentes a:

- Congestión de datos del artículo 5.1.6.3. Afectación del servicio de telecomunicaciones, de la Sección 6 de la Resolución 5050 de 2016.
- Afectación de servicio, de la Sección 6 de la Resolución 5050 de 2016, “Condiciones de disponibilidad de la red y afectación del servicio.”
- Envío de mapas, contenida en el artículo 5.1.3.10, de la Resolución 5050 de 2016. Sea eliminado ya que los mapas se encuentran publicados en la página web de los operadores.

Finalmente, y considerando que el objetivo principal que se ha propuesto la CRC en este proyecto regulatorio es la simplificación en respuesta a la aplicación de las mejores prácticas de regulación eficiente que guía toda la actividad regulatoria, en la siguiente gráfica nos permitimos resumir nuestras propuestas de optimización de la propuesta presentada por el regulador:

OBLIGACIONES DE MERCADO	OBLIGACIONES CALIDAD	INTERCONEXIÓN Y USUARIOS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 1.2 ➡ Para revisión conjunta. ➤ 1.10 ➡ De acuerdo con la propuesta. ➤ 1.11 ➡ ➤ 1.4 ➡ Eliminar obligación y solicitar información a demanda (cuando la CRC lo requiera para análisis). ➤ 1.8 ➡ ➤ 1.3 ➡ Frente a reportes nuevos ➤ 1.5 ➡ T1.3., T1.4 y T1.5 hacer ➤ 1.6 ➡ revisión conjunta. ➤ 1.1 ➡ ➤ 1.9 ➡ ➤ 1.7 ➡ Eliminar información por variable duplicada en Res. MinTIC 175. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.1 ➡ ➤ 2.2 ➡ Mantener sin ➤ 2.4 ➡ Modificaciones y revisar ➤ 2.6 ➡ propuesta de nuevo ➤ 2.7 ➡ régimen de calidad ➤ 2.8 ➡ ➤ 2.5 ➡ De acuerdo con la ➤ ➡ propuesta regulatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.1 ➡ ➤ 3.2 ➡ Eliminar obligación y ➤ 3.3 ➡ solicitar información a ➤ 3.4 ➡ demanda (cuando la CRC ➤ 3.6 ➡ lo requiera para análisis). ➤ 4.2 ➡ ➤ 3.7 ➡ De acuerdo con la ➤ ➡ propuesta regulatoria. ➤ ➡ Mantener formato bajo las ➤ ➡ condiciones de la ➤ ➡ resolución 6242/2021. ➤ ➡ Adicionalmente el formato ➤ ➡ 4.4 en donde se continúa ➤ ➡ con el error presentado en ➤ ➡ la resolución dónde en el ➤ ➡ cuadro se habla de numero ➤ ➡ de recursos de reposición ➤ ➡ por definir, pero en la ➤ ➡ descripción es otro. ➤ 4.3 ➡ ➤ 4.4 ➡
	OBLIGACIONES NUMERACIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 5.4 ➡ Eliminar obligación y solicitar ➤ 5.5 ➡ información a demanda ➤ 5.6 ➡ (cuando la CRC lo requiera ➤ 5.7 ➡ para análisis). ➤ 5.8 ➡ ➤ 5.1 ➡ Mantener formato con la ➤ ➡ periodicidad en inciso A y B. ➤ 5.2 ➡ Eliminar el reporte y en su lugar ➤ ➡ sea reportado por el asignatario ➤ ➡ de la numeración (PCA). 	

Continuamos atentos al desarrollo de este importante proyecto normativo y a contribuir con toda la retroalimentación que sea relevante para evaluar su eficiencia y efectividad.

Cordial saludo,



SAMUEL HOYOS MEJÍA
Presidente